

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALEJANDRO MEDINA MANRÍQUEZ, JARED SÁNCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO, EN LOS SUBSECUENTE "CONALEP-QRO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ALEJANDRO ARRIAGA MACIEL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la certificación de fecha DOCE de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO.- El Lic. Miguel Alejandro Arriaga Maciel, del "CONALEP-QRO", acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, al "CONALEP-QRO", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 2004/2021/2 radicándose el mismo día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, notificado a dicha institución el día veintiséis de ese mismo mes y año.

DECLARACIONES:

- I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.
- II.- El "CONALEP-QRO" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE".
- III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

*22-02-2022
12:00 - 13:00*

*Jared Sanchez B.
Ruben Ugalde Rojas*

Miguel Arriaga Maciel

IV.- Surte efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del año 2022 (dos mil veintidós).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- El "CONALEP-QRO", conviene en otorgar de manera exclusiva a trabajadores docentes de base y sindicalizados un incremento salarial de \$5.63 (cinco pesos 63/100 M.N.) por hora, retroactivo a partir del 1 de enero del año 2022 dos mil veintidós.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que, respecto del artículo 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Colegio de Educación Profesional Técnica de Querétaro, únicamente se modifica, en el presente convenio, los montos de la tabla de becas para quedar de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 27. " "CONALEP-QRO" se compromete a cubrir el monto de las Becas en términos de la siguiente tabla:

ESCOLARIDAD	MONTO
PRIMARIA	\$ 472.00
SECUNDARIA	\$ 677.00
PREPARATORIA	\$ 895.00
PROFESIONAL	\$ 1,105.00

Tabla actualizada según Convenio Laboral 2022

Las Becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y Beca Doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las Becas se incrementarán en la misma proporción en la que incrementa el salario de los trabajadores al servicio del "CONALEP-QRO".

Handwritten signature: Jorad Sanchez B. 3. mayo 11

Handwritten initials: G, D

Asimismo, el "CONALEP-QRO" entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la beca mensual por concepto de apoyo de útiles escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto."

B.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

I. CONVOCATORIA INCREMENTO DE HORAS. El "CONALEP-QRO", se obliga a emitir a más tardar en el mes de marzo de 2022, convocatoria para concursar un máximo de 167 horas semana mes en los diversos planteles que conforman el "CONALEP-QRO", previa a la emisión de la misma, se revisará de manera conjunta entre el "STSPE" y el "CONALEP-QRO".

II. ACOSO LABORAL. El "CONALEP-QRO" se obliga a emitir a más tardar en el mes de febrero del año 2022, un oficio firmado por el Director General, dirigido a Directores, Coordinadores, Jefes de Departamento, para que todos los anteriores se conduzcan con respeto, amabilidad, cordialidad hacia los trabajadores sindicalizados y subordinados, debiendo acatar lo establecido en el Código de Ética, Código de Conducta, Leyes y Reglamentos que rigen la relación laboral patrón y trabajador.

III. CARGA ACADÉMICA (MODELO HÍBRIDO). El "CONALEP-QRO", se compromete a que a los docentes sindicalizados les respetará el tiempo de asignación a su carga horaria para la atención de los estudiantes, debiendo ceñirse al tiempo asignado a los docentes; disposición que deberá ser acatada por el personal del área de formación técnica, tutores, servicios escolares, preceptores y Directores.

Para lo cual, el "CONALEP-QRO" girará a más tardar en el primer trimestre de esta anualidad, un oficio firmado por el Director General y dirigido a los Directores de Plantel, indicándoles que deben respetar el tiempo establecido en la carga horaria de los docentes sindicalizados que les es asignada a principios del semestre, para que estos a su vez lo hagan del conocimiento al personal del área de formación técnica, tutores, servicios escolares y preceptores, además de que el documento se difundirá por los canales institucionales, idóneos y pertinentes y en caso de que el personal señalado en líneas que anteceden incumpla en lo anterior, se aplicará lo que establece la normatividad aplicable correspondiente.

IV. INFRAESTRUCTURA EN PLANTELES. El "CONALEP-QRO", se compromete a que a más tardar en el primer semestre del año en curso, contará con el Internet suficiente, colocando en las instalaciones de cada plantel antenas, cableado y repetidores para las necesidades que requiera el servicio educativo. Asimismo, el "CONALEP-QRO", instalará en cada espacio educativo una computadora para la impartición de las materias.

V. FORMATO DE DISPONIBILIDAD HORARIA. El "CONALEP-QRO" se obliga a respetar, a dar cabal cumplimiento y apegarse a lo establecido en el convenio laboral 2021, en el numeral III, "UNIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE HORAS Y DISPONIBILIDAD HORARIA", comprometiéndose a difundir el procedimiento establecido con el personal docente sindicalizado, así como a los Directores de Planteles y los responsables de Formación Técnica.

Jared Sanchez B
- promulgado en...

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

VI. DESCUENTOS INDEBIDOS. El "CONALEP-QRO" a fin de que los trabajadores sindicalizados tengan la certeza de los descuentos que se les aplican de manera quincenal, entregará el recibo de nómina al personal docente sindicalizado el mismo día del pago establecido en la normatividad aplicable vigente, los días 14 y 29. Lo anterior sin perjuicio de que el CONALEP-QRO, pueda entregar al trabajador además de la forma impresa, por cualquier otro medio y cuando el trabajador así lo requiera.

VII. PERMISOS ECONÓMICOS. El "CONALEP-QRO" y el "STSPE" acuerdan apegarse a lo establecido en el apartado C, numeral 2, del convenio suscrito entre las partes en el año 2019, en torno a los permisos económicos.

Asimismo, el "CONALEP-QRO" brindará capacitación en el primer bimestre del año 2022, al personal que interviene en la autorización de días económicos con la finalidad de homologar criterios y evitar negativas injustificadas.

VIII. ESTÍMULO DOCENTE. El "CONALEP-QRO", se obliga a publicar y transparentar en su página de internet las reglas de operación para el otorgamiento de estímulo del desempeño docente, asimismo, que la propia convocatoria se dé a conocer a todos y cada uno de los docentes sindicalizados, las cuales contienen las reglas para la evaluación y asignación.

IX. PERMISOS SIN GOCE DE SUELDO. El "CONALEP-QRO", seguirá dando cumplimiento siempre y cuando los trabajadores sindicalizados reúnan lo establecido en la normatividad aplicable vigente que regulan las relaciones laborales entre las partes.

X. CAMBIO DE PLANTEL. Las "PARTES" acuerdan que a más tardar en el primer trimestre del año 2022, se reunirán en mesas para realizar pláticas a fin de analizar el cambio de la trabajadora sindicalizada Mónica Yuridia Galindo Hernández, del Plantel Querétaro Roberto Ruiz Obregón al Plantel San Juan del Río, para el siguiente ciclo escolar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado del "CONALEP-QRO".

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su

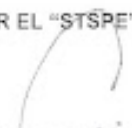
transigidos
Jared Sanchez B.
[Signature]
[Signature]
[Signature]

fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

Con lo anterior el "STSPE" y el "CONALEP-QRO" dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

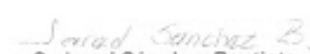
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRÚPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 22 VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

POR EL "STSPE"


C. Alejandro Medina Manríquez
Presidente del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección

POR EL "CONALEP-QRO"


Lic. Miguel Alejandro Arriaga Maciel
Apoderado Legal


C. Jared Sánchez Bautista
Secretaria del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección


C. Victor Hernández Bustos
Secretario del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección


Lic. Rubén Ugalde Rojas
Apoderado Legal